



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 41

LA PLATA, martes 19 de julio de 2016

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIONES Nº 903, 904, 905, 906, 907 Y 908, RECONOCIENDO EN CALIDAD DE CADETES, EN LAS ACADEMIAS DE UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL TANDIL, OLAVARRÍA, PINAMAR, CAMPANA, MAR DEL PLATA Y AVELLANEDA, A CIUDADANOS.
- * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN Nº 028, APROBANDO EL CURSO DE CAPACITACIÓN "PERITO EN REVENIDO METALOQUÍMICO".
- * RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN Nº 029, 030 Y 031, DESESTIMANDO RECLAMOS DE PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIONES DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561 Y 566, CANCELANDO HABILITACIÓN DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 564, ABSOLVIENDO A LA FIRMA "GKN SINTER METALS DE ARGENTINA S.A."
- * RESOLUCIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 565, HABILITANDO A LA EMPRESA "STEWART CAP S.R.L.", COMO PRESTADORA DE SERVICIOS DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA.
- * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
- * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 12 de julio de 2016.

VISTO el expediente Nº 21.100-232.037/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Directora del Instituto de Formación y Capacitación de las U.P.P.L., propicia el reconocimiento como Cadetes de los ciudadanos citados en el ANEXO ÚNICO, pertenecientes a la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Tandil, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación;

Que por Resolución N° 835/14, se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, con rango orgánico de División, en aquellos municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación", estableciéndose que la formación profesional del personal policial se organizará, gestionará y administrará a través del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local";

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 835/14, se ha realizado el reclutamiento de los postulantes conforme al procedimiento reglado por la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, iniciándose la capacitación de los mismos en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Tandil, conforme al convenio y sus respectivos protocolos suscriptos con el municipio de referencia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer en calidad de Cadetes a partir del 18 de abril de 2016, en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Tandil, a los ciudadanos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO que consta de una (1) foja, y que forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 903.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ADE FEDERICO MARTIN	35333812	1990	495535
2	ANDERSEN RODRIGO EDGARDO	35562824	1992	495536
3	ARAUJO MARIA PAZ	40289308	1997	495537
4	BASCUR SUSANA PAOLA	32498970	1987	495538
5	BRAVO FERNANDO MARTIN	39161494	1995	495539
6	CURCIO ROCIO ISABEL	32498637	1986	495540
7	DÍAZ ROBERTO DANIEL	40374203	1997	495541
8	FARINON MARIANELA TATIANA	34336989	1989	495542
9	FERNANDEZ GISELA ALDANA	37454975	1993	495543
10	FLORES JORGE LUIS	39342056	1996	495544
11	FRANCO MATIAS GABRIEL	34297096	1989	495545
12	FUENTES LUCAS IGNACIO	38129891	1994	495546

13	GALAN JUAN ALBERTO	38917499	1995	495547
14	GALIZZI FACUNDO ARIEL	36608024	1991	495548
15	GARMENDIA JUAN MANUEL	32498739	1986	495549
16	GUERENDIAIN MIGUEL ALBERTO	32599111	1987	495550
17	HEIM IGNACIO JOAQUIN	40020049	1997	495551
18	HEREDIA WALTER RAMON	33189232	1987	495552
19	IBAÑEZ PABLO ANDRES	34336747	1988	495553
20	JUAREZ HECTOR EZEQUIEL	38531918	1995	495554
21	LATUR FLAVIA JOANA	35540210	1990	495555
22	LLERA CINTIA DANIELA	33343835	1987	495556
23	LUNA NAHUEL EMANUEL	39111488	1996	495557
24	MARTINEZ GARCETE RICARDO CATALINO	95239127	1997	495558
25	MARTINEZ HERNAN JAVIER	34535200	1989	495559
26	MARTINEZ PECHIA DAVID EZEQUIEL	39341985	1996	495560
27	MORALES FLORENCIA ANAHI	41026104	1998	495561
28	OCHOTECO CAROLINA BEATRIZ	32981416	1987	495562
29	OLIVO JOSUE AGUSTIN	39550707	1996	495563
30	PAYERO ROCIO ISABEL	34853442	1989	495564
31	PEREYRA JUAN IGNACIO	38270313	1994	495565
32	PEREZ CORDERO LUCAS GERMAN	39962526	1996	495566
33	PLAZA SEBASTIAN JAVIER	38589718	1994	495567
34	RODRIGUEZ MAXIMILIANO CARLOS ANDRES	34114627	1988	495568
35	RODRIGUEZ NOELI Yael	37676269	1992	495569
36	ROJAS CRISTIAN FABIAN	38919005	1995	495570
37	SALOMON OMAR SEBASTIAN	40882778	1998	495571
38	SAYAGO TOMAS RAMIRO	38824537	1995	495572
39	SOLA OSCAR CELESTINO	35774419	1990	495573
40	SORIA LUISINA ANABELLA	37350925	1993	495574
41	SUAREZ OCTAVIO ALBERTO	40020282	1997	495575
42	TORRE Y LOPEZ ALEJANDRO EZEQUIEL	32498982	1986	495576
43	VALLEJO AGUSTINA GISELE	34297089	1989	495577
44	VERON SILVIA REBECA	33887474	1989	495578
45	VILLARRUEL YESICA ISOLINA	32498631	1986	495579

LA PLATA, 12 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-232.036/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Directora del Instituto de Formación y Capacitación de las U.P.P.L., propicia el reconocimiento como Cadetes de los ciudadanos citados en el ANEXO ÚNICO, pertenecientes a la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Olavarría, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación;

Que por Resolución N° 835/14, se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, con rango orgánico de División, en aquellos municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación", estableciéndose que la formación profesional del personal policial se organizará, gestionará y administrará a través del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local";

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 835/14, se ha realizado el reclutamiento de los postulantes conforme al procedimiento reglado por la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, iniciándose la capacitación de los mismos en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Olavarría, conforme al convenio y sus respectivos protocolos suscriptos con el municipio de referencia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer en calidad de Cadetes a partir del 25 de abril de 2016, en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Olavarría, a los ciudadanos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO que consta de una (1) foja, y que forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 -. Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 904.

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ACOSTA ANDRES CEFERINO	38529212	1994	495488
2	ACOSTA MARICEL ALEJANDRA	37032007	1992	495489
3	ALVAREZ MICAELA DAIANA	38529039	1994	495490
4	ARMENDANO MELISA ANDREA	35796486	1991	495491
5	AVILA MATIAS GABRIEL	40065446	1997	495492
6	BARROS NATALIA ALEJANDRA	36953636	1992	495493
7	BORTOLOTTI JUAN CRUZ	38529512	1994	495494
8	BUSTAMANTE SILVIA NAZARENA	37847083	1993	495495
9	CAMPOS STEFANIA BELEN	35398546	1990	495496
10	CAUTERUCCIO MICAELA SOLEDAD	37847017	1993	495497
11	CAZON FIGUEROA JACQUELINE MACARENA	38168921	1994	495498
12	CEPEDA FABIANA ALEJANDRA	36241520	1991	495499
13	CORONEL ROCIO LUANA	36589269	1996	495500
14	CRISPIN MARIA LUZ	36954025	1992	495501
15	DÉ LA LLERA ANTONELLA BERENICE	37847441	1993	495502
16	DE LA ROSA JULIETA	35618021	1990	495503
17	DEL RIO FEDERICO FERMIN	41072008	1998	495504
18	DIAZ JAVIER FEDERICO	40841400	1997	495505
19	ECHEVERRIA MATIAS JOSUE	37355408	1993	495506
20	FONSECA MICAELA JORGELINA	37790976	1993	495507
21	GORLERO IVAN EZEQUIEL	36572341	1991	495508
22	GUZMAN VICTORIA ANDREA	38001241	1994	495509
23	HARAN JIMENA	38529378	1994	495510
24	HOHL SEBASTIAN GABRIEL	39589146	1996	495511
25	IRIARTE MELISA DANIELA	38957143	1995	495512
26	MAMANI MARCOS EZEQUIEL	39349225	1996	495513

27	MARTIN MICAELA SOLANGE	38957056	1995	495514
28	MARTINEZ ADRIANA ELISABET	38376679	1994	495515
29	MEDINA GISELA ROSANA	36953730	1992	495516
30	PERALTA TRIANA RUTH	35168055	1990	495517
31	PORTA IVAN EZEQUIEL	37867439	1993	495518
32	REY CAMILA	38825324	1995	495519
33	REYES LUCIA PAMELA	35796252	1990	495520
34	RIDZON RITA SOLEDAD	36789848	1992	495521
35	RINGELMANN CIELO AGUSTINA	40473233	1997	495522
36	ROCHA KAREN EUGENIA	38529877	1995	495523
37	RODRIGUEZ BELEN ROCIO	37805986	1993	495524
38	ROMAN NATALIA ROMINA	35796289	1990	495525
39	ROSSETTI MANUEL	36215873	1991	495526
40	SAN JULIAN JULIETA ALDANA	37978748	1994	495527
41	SCALISE CECILIA BELEN	40859966	1997	495528
42	SILVA PABLO JOSE	38937289	1996	495529
43	SIMONS FLORENCIA	37847073	1993	495530
44	TORRES SANTIAGO MACARENA GISELE	38297135	1994	495531
45	VIVAS ALDANA ROMINA	37978782	1994	495532
46	WAGNER DEBORA ELIZABETH	37240880	1994	495533
47	ZAPATA MARIA LUZ	39979326	1996	495534

LA PLATA, 12 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-237.007/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Directora del Instituto de Formación y Capacitación de las U.P.P.L., propicia el reconocimiento como Cadetes de los ciudadanos citados en el ANEXO ÚNICO, pertenecientes a la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Pinamar, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación;

Que por Resolución N° 835/14, se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, con rango orgánico de División, en aquellos municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación", estableciéndose que la formación profesional del personal policial se organizará, gestionará y administrará a través del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local";

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 835/14, se ha realizado el reclutamiento de los postulantes conforme al procedimiento reglado por la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, iniciándose la capacitación de los mismos en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Pinamar, conforme al convenio y sus respectivos protocolos suscriptos con el municipio de referencia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer en calidad de Cadetes a partir del 18 de abril de 2016, en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Pinamar, a los ciudadanos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO que consta de una (1) foja, y que forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 905.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ALBORNOZ MARIA YANINA	36383906	1992	495728
2	ALBORNOZ RENE ALBERTO	35549746	1991	495729
3	ARMENDANO CLAUDIO IVAN	40946139	1998	495730
4	AYRES OLIVEIRA ALEJANDRA	36553845	1992	495731
5	BARRERA MAIRA BELEN	40348333	1998	495732
6	BELTRAN MAMANI JHONNY ANACLETO	93939489	1995	495733
7	BOGADO VERONICA NOELIA	37839539	1993	495734
8	COBBA CORREA JORGE	94579736	1992	495735
9	DEL PUERTO OMAR ALFREDO	47189284	1994	495736
10	DIAZ NICOLAS GASTON	40833539	1998	495737
11	DUARTE MARCELA MICAELA	38523401	1995	495738
12	GAUNA ESTEBAN ALEJANDRO	39136474	1995	495739
13	GIMENEZ VICENTE AGUSTIN	39134766	1996	495740
14	LINARES ZAVALA VALERIA ROMINA	40064198	1997	495741
15	LOPEZ PINTO ARIEL MOISES	34206958	1988	495742
16	MAMANI CHOQUE MABEL BELEN	40721499	1998	495743
17	MANSILLA FRANCO GASTON	37405975	1993	495744
18	MANSILLA MARIA LUZ	40721500	1996	495745
19	MENDEZ CELESTE ROSARIO JAZMIN	37697899	1992	495746
20	MONTANGERO TATIANA FLORENCIA	34739729	1989	495747
21	ORDOÑEZ MAYRA SOFIA	40146336	1997	495748
22	ORELLANA MARTINEZ ARIEL YESSID	93855410	1992	495749
23	PASTOR CASTILLO CARLOS	94286857	1990	495750
24	RAMALLO HECTOR ANDRES	38424841	1995	495751
25	SANDOVAL NEREA ESTEFANIA	38555577	1994	495752

LA PLATA, 12 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-237.006/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Directora del Instituto de Formación y Capacitación de las U.P.P.L., propicia el reconocimiento como Cadetes de los ciudadanos citados en el ANEXO ÚNICO, pertenecientes a la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Campana, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación;

Que por Resolución N° 835/14, se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, con rango orgánico de División, en aquellos municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación", estableciéndose que la formación profesional del personal policial se organizará, gestionará y administrará a través del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local";

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 835/14, se ha realizado el reclutamiento de los postulantes conforme al procedimiento reglado por la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, iniciándose la capacitación de los mismos en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Campana, conforme al convenio y sus respectivos protocolos suscriptos con el municipio de referencia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer en calidad de Cadetes a partir del 25 de abril de 2016, en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Campana, a los ciudadanos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO que consta de dos (2) fojas, y que forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 906.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ACOSTA ARACELI LUCILA	39285990	1995	495649
2	ALTIMARI MATIAS EZEQUIEL	34819500	1989	495650
3	ARIÑO CAROLINA ELISABETH	33909503	1988	495651
4	BARCELO PAULA MARINA	36941218	1993	495652
5	BARRIOS ALEXANDER NICOLAS	37675620	1993	495653
6	BARRIOS VERONICA ELIZABETH	40867488	1996	495654
7	BATISTA YAMILA NOELIA	32468300	1986	495655
8	BOGADO KARINA BELEN	39134741	1996	495656
9	BONOMI MELINA ELIZABETH	40222087	1996	495657
10	BULACIO VAZQUEZ AGUSTIN FERNANDO	40949492	1997	495658
11	BULACIO VAZQUEZ LAURA GABRIELA	37346138	1993	495659

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

12	CACERES YAMILA SOLEDAD	36493857	1991	495660
13	CALLERO BELLO ALDANA MARISOL	35835505	1990	495661
14	CARO MILAGROS DE LOS ANGELES	40221987	1996	495662
15	CASTAÑEIRA YAMILA BELEN	36715532	1989	495663
16	CEBASCO ENZO ALEJANDRO	40578434	1997	495664
17	CHIRI DAMARIS CECILIA	36331184	1991	495665
18	CONDORI CONDO MARIANA CELIA	39920998	1996	495666
19	CONDORI MILAGROS JUDITH	41458004	1997	495667
20	COPACABA NOEMI YESICA	40376347	1997	495668
21	CORONEL ADRIANA SOLEDAD	34451046	1990	495669
22	CORONEL YAMILA BELEN	36941195	1993	495670
23	CRISTALDO HUGO OSMAR	34400981	1988	495671
24	DELCAUCE MARIA SOLEDAD	36323099	1991	495672
25	DERI DAIANA GABRIELA	37355730	1993	495673
26	DICHARZE NADIA ELISA	34670315	1989	495674
27	ENCISO DELIA ISABEL	40776441	1998	495675
28	FERNANDEZ ALEJO MARTIN	40139586	1997	495676
29	FERNANDEZ CLAUDIA ELISABETH	36931818	1992	495677
30	FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	33033442	1987	477412
31	FERREYRA TALIA BELEN	39405395	1995	495678
32	FLORES VILLCA MARIA ELENA	38102421	1994	495679
33	FRIAS MAIRA NOELIA	38192678	1994	495680
34	GALLARDO PAULO JOAQUIN	39080335	1995	495681
35	GARCIA ANGEL ALBERTO	33740223	1988	495682
36	GARCIA TAMARA AYELEN	40020632	1996	495683
37	GOMEZ IVAN SIXTO	40980112	1994	495684
38	GONZALEZ MARIA SOL	37539368	1993	495685
39	GONZALEZ ROMINA BELEN	35981469	1990	495686
40	GRANDOLI JOHANNA ELIZABETH	37181808	1992	495687
41	JIMENEZ YAMILA MACARENA	38702531	1995	495688
42	LACERDA PAOLA YESICA	34234772	1993	495689
43	LARROSA MAIRA MARITE	35065909	1989	495690
44	LOPEZ LUCIANA MARIA FERNANDA	40867054	1997	495691
45	LOPEZ RICARDO DAMIAN	33033545	1987	495692
46	LUNA MARIA PIA	39094025	1995	495693
47	MALDONADO PAMELA ALEJANDRA	38702454	1991	495694
48	MANSUR ERICA JOHANA	40377067	1990	495695
49	MARECO YAMILA BELEN	40039639	1996	495696
50	MARTINEZ ROSANA STEFANIA	38346411	1994	495697
51	MIGUELES JULIETA SILVANA	35298285	1990	495698
52	MUÑOZ RICARDO JESUS	32379688	1986	495699
53	MUTTI ROXANA BELEN	35831726	1990	495700
54	NAVARRO CESAR GASTON	39094587	1996	495701
55	NUÑEZ Yael NATALIN	34670352	1989	495702
56	ORONA JORGE LUIS	36331495	1991	495703
57	PADILLA MIRIAN GRACIELA	34736995	1990	495704
58	PAJON MEZA ROMINA TAMARA	36359983	1991	495705
59	PIGOLA ANA LAURA	38689074	1995	495706
60	QUIROGA BRAIAN GABRIEL	36082527	1992	495707
61	RAMALLO ANGELA FLORENCIA	38085040	1994	495708
62	RAMIREZ ALEJANDRO JOSE	34249078	1989	495709
63	RAMIREZ NANCY SOFIA	37383587	1993	495710
64	RIOS SORAYA BEATRIZ	40926387	1997	495711
65	RODRIGUEZ SAUL ORLANDO	38196434	1994	495712
66	ROLDAN MARIA FLORENCIA	36899975	1993	495713
67	ROMERO LUCAS IVAN	33784965	1988	495714
68	ROMERO LUZ ANA FERNANDA	36881427	1992	495715
69	ROMERO SOLEDAD MIRIAM	34596785	1989	495716
70	RUIZ DIAZ CLAUDIA SOLEDAD	36550043	1991	495717

71	SALVADOR IMPA ESTELA ISABEL	32420030	1986	495718
72	SEGOVIA VALERIA JACQUELINE	37434551	1993	495719
73	SOTELO MILAGROS JACQUELINE MARGOT	41676204	1995	495720
74	TORRES AGUSTINA BELEN	39414339	1996	495721
75	VASQUEZ DURAN CINTIA CECILIA	33651761	1987	495722
76	VECCHIO NADIA MARIEL	34596769	1989	495723
77	VELAZQUEZ FATIMA DOMINIQUE	39395012	1996	495724
78	VERA JULIAN ALBERTO	39920859	1996	495725
79	VILLALBA YESICA MARILIN	37972881	1994	495726
80	VILLANUEVA FACUNDO DARIO	38433142	1994	495727

LA PLATA, 12 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-228.714/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Directora del Instituto de Formación y Capacitación de las U.P.P.L., propicia el reconocimiento como Cadetes de los ciudadanos citados en el ANEXO ÚNICO, pertenecientes a la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Mar del Plata, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación;

Que por Resolución N° 835/14, se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, con rango orgánico de División, en aquellos municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación", estableciéndose que la formación profesional del personal policial se organizará, gestionará y administrará a través del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local";

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 835/14, se ha realizado el reclutamiento de los postulantes conforme al procedimiento reglado por la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, iniciándose la capacitación de los mismos en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Mar del Plata, conforme al convenio y sus respectivos protocolos suscriptos con el municipio de referencia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer en calidad de Cadetes a partir del 18 de abril de 2016, en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Mar del Plata, a los ciudadanos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO que consta de cuatro (4) fojas, y que forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 907.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ACOSTA ARROYO ROCIO DANIELA	40380025	1997	494087
2	ACOSTA CRISTIAN DIEGO	33746943	1988	494088
3	ACOSTA JUAN CRUZ ANTONIO	39093593	1995	494089
4	ACOSTA VICTOR EDUARDO	36197836	1991	494090
5	ACUÑA MARIA FERNANDA	36068349	1991	494091
6	ACUÑA MARIA VICTORIA	38828983	1995	494092
7	AGARZUA LUCIANA SOLEDAD	33338071	1988	494093
8	ALCAPAN ULLOA DEBORA ROCIO SOLEDAD	39763271	1996	494094
9	ALONSO MARTINEZ NORLAND	19031391	1986	494095
10	ARBINI MARIA AILEN	42289549	1997	494096
11	AREVALO MARIA SOL	38005930	1993	494097
12	ASPTIA CINTIA ANALIA	32160403	1986	494098
13	AULLELI VERONICA NATALIA	40379967	1997	494099
14	AZCURRA DEBORA AILIN	38606775	1995	494100
15	BARRIENTOS VANESA FLORENCIA	33244021	1987	476737
16	BENITEZ DIEGO NICOLAS	36217615	1991	494102
17	BONFILIO ELIAS MARTIN	37373234	1993	494103
18	BONGIORNO LEANDRO DAMIAN	36386160	1991	494104
19	BRANDAN ELISABET GRACIELA	33912841	1988	494105
20	BRITO GUILLERMO EZEQUIEL	34617859	1989	494106
21	BRITO MARIANA SOLEDAD	35976089	1991	494107
22	BUSTAMANTE LUCAS DANIEL	38006439	1994	494108
23	CAMARGO CARLA PAOLA	38954488	1995	494109
24	CAMPAGNE MARIA DE LOS ANGELES	34955771	1989	494110
25	CARABALLO DAIANA ANAHI	34955490	1989	494111
26	CARDOZO DEBORA DANIELA	34313591	1989	494112
27	CARIS PANTOJA LISANDRO	37789321	1993	494113
28	CASTRO QUEIROZ MARIANELA GISEL	37373963	1993	494114
29	CERVINO ANTONELLA LUCIANA	35618267	1990	494115
30	CHALU DIEGO MAXIMILIANO	38011351	1994	494116
31	CHAPARRO GIMENEZ LOURDES MARIEL	33866617	1987	494117
32	CHAPPET IVANA AMAIKE	39834485	1996	494118
33	CHAVEZ MARIO ALEJANDRO	40461844	1997	494119
34	CHAVEZ NESTOR DAVID	37789831	1993	494120
35	CHIRIZOLA ANDRADA NICOLAS NAHUEL	38697380	1996	494121
36	COBO LEYTON JONATAN EMMANUEL	34099431	1988	494122
37	COCILOVA ARIANA ANABEL	39710037	1996	494123
38	DA LUZ FAUSTO NICOLAS	32976412	1986	494124
39	DAMASCO MATULAITIS CORINA BELEN	36990804	1992	494125
40	DE LA CANAL NATASHA NICOLE	39098174	1995	494126
41	DE LA COLINA AGUSTIN GONZALO	34851634	1989	494127
42	DE LLAMAS CARLOS ARIEL	35867872	1991	494128
43	DECIMA DALMA NEREA	38441118	1994	494129
44	DEFILPO ANTONELLA	38011835	1994	494130
45	DIOCARES GISELLA ANALIA	35434368	1990	494131
46	DOMENIGHINI ROCIO GISEL	39431234	1996	494132
47	DUARTE LUCAS NAHUEL	36383977	1992	494133

48	DUMAS MARIA AGUSTINA	35548845	1991	494134
49	ESCOBAR MARIELA VANESA	33632613	1987	494135
50	ESPINOSA LUCAS JAVIER	32067450	1986	494136
51	ESTEVEZ ANDREA VERONICA	35336504	1990	494137
52	ESTUP GABRIEL ADRIAN	40837985	1998	494138
53	ESTUP GUSTAVO ANDRES	38256978	1995	494139
54	FERNANDEZ PAMELA DEL CARMEN	37373328	1992	494140
55	FERNANDEZ SOFIA	36217234	1991	200320
56	FERREYRA MARIA DEL ROSARIO	37343072	1991	494141
57	FIGUEROA MAIRA PAMELA	35434908	1990	494142
58	FLORES ALEGRE ANA MARIA	37236494	1992	494143
59	FLORES ALICIA GRISELDA	33014404	1986	494144
60	FLORES JUAN PABLO	40666776	1990	494145
61	FLORES TATIANA ANABEL	41307465	1995	494146
62	FLORIT MARIA JOSE	37399898	1993	494147
63	FORGIONI LEONARDO CESAR	37011242	1992	494148
64	FREITAG MELISA ELISABET	36382044	1991	494149
65	FUENTES MARINA SOLEDAD	35661614	1990	494150
66	GALEANO GABRIELA EUGENIA	35487162	1992	494151
67	GALEANO VERA JAKIELINE CELESTE	47178402	1990	494152
68	GALLO DINON NADYA DEBORA	37784065	1993	494153
69	GARCIA ALEXIS GONZALO	37575194	1994	494154
70	GIANFRINI DEBORA NOELIA	32810787	1986	494155
71	GIRON CECILIA ROMINA	33883260	1988	494156
72	GOGORZA ANTONIO NEHUEL	40344577	1997	494157
73	GOMEZ ESTEFANIA CARINA MAGDALENA	36383226	1991	494158
74	GOMEZ FACUNDO NICOLAS	36578153	1992	494159
75	GOMEZ SEGOVIA LARA YAMILA	36382626	1991	494160
76	GONZALEZ EMANUEL RICARDO MARCELO	39514059	1996	494161
77	GONZALEZ PAMELA AYELEN	40932338	1997	494162
78	GUERRA ALDANA MICAELA	39282802	1995	494163
79	GUZMAN NESTOR EZEQUIEL	36861775	1993	494164
80	HERNANDEZ JOHANA GRACIELA	37343068	1992	494165
81	HERNANDEZ NATALIA SOLEDAD LOURDES	33279704	1987	494166
82	HERRERA CAROLINA	38284637	1994	494167
83	JIMENEZ ANDREA CECILIA	34099892	1988	494168
84	JUAREZ LEANDRO RAUL	34851840	1989	494169
85	JUAREZ YAMILA LIDIA	36386524	1991	478739
86	KAIN IÑIGUEZ YANINA ELIZABETH	34561111	1989	494170
87	LAPIDO NOELIA MARIEL	35960214	1991	494171
88	LEGUIZAMON ERICA AYELEN	40944803	1998	494172
89	LEISHMAN VALVERDE JEREMIAS	41106285	1997	494173
90	LEIVA SEBASTIAN	35630765	1990	494174
91	LEONETTI MATIAS SEBASTIAN	40864985	1997	494175
92	LESCANO CINTIA PAMELA	34851475	1989	494176
93	LIBERALI JONATHAN ALBERTO	36217848	1991	494177
94	LIMA LUCIA MICAELA	39514368	1996	494178
95	LIZARRAGA CECILIA	40494848	1997	494179
96	LOPEZ EVELYN MAITE	39443886	1996	494180
97	LOPEZ GUTIERREZ LEANDRO DAVID	33540876	1988	494181
98	LOPEZ SUELDO MYRNA ROCIO	38017071	1994	494182
99	LUCENA PAULINA JUDITH	37405414	1993	494183
100	LUCRACIO MAURO SEBASTIAN	38148308	1994	494184
101	LUDVIK SABRINA NILCE	35619611	1990	494185
102	LUNA YISELA ANAHI	32976759	1987	494186
103	MALJAC ARIANA YASMIN	38607494	1994	494187
104	MALLA OTTONE FLORENCIA JASMIN	39591767	1995	494188
105	MANSOR AYELEN NAIR	39431113	1995	494189
106	MANZANARES FLORENCIA NATALIA	40059050	1996	494190

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

107	MARINANGELI JUAN MANUEL	40379924	1997	494191
108	MARTEL MAURICIO PEDRO	38831148	1995	494192
109	MARTINEZ CAROLINA IVON DEL MILAGRO	36229560	1991	494193
110	MARTINEZ MARIA MACARENA	38011617	1994	494194
111	MATEO RODRIGO JULIAN	39414149	1996	494195
112	MEDINA GIMENA MARIA BELEN	34945598	1989	494196
113	MEDINA MARIANA AYELEN	38011766	1991	494197
114	MERLO AGUSTINA ELISA	36476476	1992	494198
115	MIGUEL CARLA SUSANA	33108038	1988	494199
116	MIORI EZEQUIEL ALEJANDRO	34851927	1989	494200
117	MIRANDA MIGUEL ANGEL	39102561	1995	494201
118	MOLINA YAMILA VANESA	33266718	1987	494202
119	MONTAÑEZ FERNANDO GABRIEL	34127087	1988	494203
120	MONTEIRO GISELE MARIANA	34121915	1988	494204
121	MONTERO LEONARDO DAMIAN	33646085	1988	494205
122	MORALEJO LEONARDO	39966459	1996	494206
123	MORBIDEIU ALDO ALEJANDRO	35314177	1990	494207
124	MORENO DIEGO EZEQUIEL	35125733	1990	494208
125	MUÑOZ QUIROGA NAHUEL ANTONIO	38057756	1994	494209
126	OPAZO JONATAN JESUS	36384631	1991	494210
127	OROZCO FRANCO AGUSTIN	39977287	1996	494211
128	ORTEGA ALBA KARINA	39102305	1995	494212
129	ORTEGA BRENDA DAIANA	39826607	1996	494213
130	OVEJERO JOANA NOEMI	36781021	1992	494214
131	OYARBURU OVEJERO MELISA YANIL	38395733	1993	494215
132	PADILLA JOANA AYELEN	37604457	1993	494216
133	PAEZ ANGELA SOLEDAD	38704175	1992	494217
134	PAEZ LUCAS DANIEL	32976099	1987	494218
135	PALACIOS PAMELA GISELA	32791654	1986	494219
136	PARASCHUK ESTEFANIA GISELLE	36217252	1991	494220
137	PARRADO MARGARITA YOANA	37893413	1993	494221
138	PAZ SOSA NICOLAS	37557567	1993	494222
139	PELAYES LEANDRO DAVID	35410497	1990	494223
140	PELLERANO MARIA FERNANDA	33182491	1987	494224
141	PERALTA CINTIA SOLEDAD	34500775	1989	494225
142	PEREIRA CONTREIRAS DENISE ESTIBALIZ	34099205	1988	494226
143	PEREYRA NAHUEL EZEQUIEL	33099590	1988	494227
144	PODEROSO PATRICIA YOHANA	39591686	1996	494228
145	POPOVICH ANAHI DAIANA	34518532	1989	494229
146	PUCHETA NAYLA ANTONELLA	39155118	1992	494230
147	QUIROGA YANINA RAQUEL	38011140	1994	494231
148	RAGGIO LUCAS EZEQUIEL	39288378	1995	494232
149	RANZ CARLA GABRIELA	39977390	1996	494233
150	RASQUETTI MARIA EUGENIA	35363331	1990	494234
151	RIOS DAYANA ALEJANDRA	38216704	1994	494235
152	RIXON NICOLE MAGALI	39272382	1996	494236
153	RODRIGUEZ CECILIA LUJAN	35867344	1990	494237
154	RODRIGUEZ COLOMBO LEANDRO EZEQUIEL	40017836	1996	494238
155	RODRIGUEZ DEBORA CAROLINA	35047933	1990	494239
156	RODRIGUEZ JESICA ALEJANDRA	37236777	1992	494240
157	RODRIGUEZ MARIA VICTORIA	34313585	1987	494241
158	ROJAS NOELIA MACARENA	42156814	1995	494242
159	ROMERO MICAELA ELIZABET	37893050	1993	494243
160	RUIZ MARIO ALAN DE JESUS	38607977	1995	494244
161	RUSSO WENCESLAO	40344362	1997	494245
162	SABBATTINI MARA	38006257	1994	494246
163	SAENZ MANUEL ENRIQUE	35868367	1991	494247
164	SAEZ MARIA FLORENCIA	36598356	1991	494248
165	SALVATIERRA EDITH ANTONELA	38057902	1994	494249

166	SALVATIERRA ELIANA ELVIRA	37405393	1993	494250
167	SAMITE AGUIRRE IRUPE GABRIELA MARLEN	39282219	1995	494251
168	SANCHEZ GUILLERMO DANIEL	36383488	1991	494252
169	SANCHEZ JONATAN FABIAN	35866841	1991	494253
170	SANCHEZ KARINA ELIZABETH	35420198	1990	494254
171	SANCHEZ MARIA BELEN	37605065	1993	494255
172	SANCHEZ PABLO FERNANDO	35549764	1991	494256
173	SANDOVAL TAMARA VICTORIA	38251792	1995	494257
174	SANHUEZA SABRINA NICOLE	39977312	1996	494258
175	SCHRO CAMILA VERONICA	39763189	1996	494259
176	SERIO ESTEFANIA NOELIA	38607691	1994	494260
177	SOSA MARTA SOLEDAD	38953970	1995	494261
178	SOSA NATALIA BEATRIZ	33065171	1987	494262
179	SOTELO CINTIA DANIELA	34608620	1989	494263
180	SOTO ALDANA FLORENCIA	39850500	1996	494264
181	TIBONI KATHERINE GISELA	39706259	1997	494265
182	TOBAL JONATAN IVAN EZEQUIEL	36383111	1991	494266
183	TRABAGLINO AGUSTINA LAISA	37893442	1993	494267
184	TRAVAGLINO CARLA ROCIO	38954805	1995	494268
185	URBANO FLAVIO EMANUEL	39763094	1996	494269
186	VALERO FRANCISCO DAVID	36781084	1992	494270
187	VECHIARELLI ESTEFANIA SOLEDAD	34099925	1988	494271
188	VERA NATALIA LEONELA	36383248	1991	494272
189	VERON JONATAN CARLOS	36386069	1991	494273
190	VICICONTE DIEGO MARTIN	33788889	1987	494274
191	VILLALBA DAVID EMANUEL	36383329	1991	494275
192	VILLALBA EVELYN AYELEN	38608183	1994	494276
193	VIVAS SEBASTIAN EZEQUIEL	39288841	1995	494277
194	ZALAZAR ROCIO EVANGELINA	38284300	1991	494278
195	ZARAGOZA NOELIA SOLANGE	34518363	1989	494279

LA PLATA, 12 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-232.034/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Directora del Instituto de Formación y Capacitación de las U.P.P.L., propicia el reconocimiento como Cadetes de los ciudadanos citados en el ANEXO ÚNICO, pertenecientes a la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Avellaneda, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación;

Que por Resolución N° 835/14, se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, con rango orgánico de División, en aquellos municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación", estableciéndose que la formación profesional del personal policial se organizará, gestionará y administrará a través del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local";

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 835/14, se ha realizado el reclutamiento de los postulantes conforme al procedimiento reglado por la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, iniciándose la capacitación de los mismos en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Avellaneda, conforme al convenio y sus respectivos protocolos suscriptos con el municipio de referencia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer en calidad de Cadetes a partir del 11 de abril de 2016, en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Avellaneda, a los ciudadanos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO que consta de tres (3) fojas, y que forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 908.

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ABREGU GUSTAVO RAMON ALBERTO	38930571	1996	495186
2	ACEVEDO CINTIA LILIAN	32997196	1987	495187
3	ACOSTA MATIAS CRISTIAN	39393254	1995	495188
4	ADAMO CAROLINA ANDREA	34531607	1989	495189
5	AGÜERO ELIAS RODRIGO	36403516	1991	495190
6	AGUIRRE AYELEN	35461449	1992	495191
7	ALMIRON VIERA ANDREA FLORENCIA	36626449	1992	495192
8	ALTAMIRANDA CRISTIAN MATIAS	39101722	1995	495193
9	ALVARENGA SARA NATIVIDAD	34896208	1993	495194
10	AMARILLA FERNANDO JAVIER	35784343	1991	495195
11	AVALOS NESTOR DAMIAN	38585726	1994	495196
12	AYALA MAXIMILIANO JOAQUIN	37953752	1993	495197
13	BANEGAS MACARENA MILAGROS	38040883	1994	495198
14	BARBONA GEORGINA GABRIELA	33915603	1988	495199
15	BARREIRO NANCY	33446149	1988	495200
16	BARREIRO YESICA	33446148	1988	495201
17	BARRIOS BRIAN DAMIAN	42829587	1996	495202
18	BARRIOS DAIANA SOLEDAD	37354988	1992	495203
19	BARRIOS EZEQUIEL SAMUEL	32197376	1986	495204
20	BARRIOS HORACIO ALBERTO	34476557	1989	495205
21	BASTOS PAOLA ALEJANDRA	32643397	1986	495206
22	BENITEZ CLAUDIA MARIBEL	34947766	1990	495207
23	BIRENE HUGO CESAR	41777993	1995	495208
24	BLANCO PRISCILA MARIEL	39512096	1996	495209
25	BOGADO JAVIER FRANCISCO	18903538	1995	495210
26	BOGADO NADIA SOLEDAD	32986332	1987	495211

27	BUSTAMANTE LUCAS FERNANDO	36521250	1992	495212
28	BUSTAMANTE LUCERO DENISE SUSANA	39207735	1995	495213
29	CABRERA RAMON EPIFANIO	38407811	1991	495214
30	CADENAS ARISMENDI MARIANA AYELEN	34754001	1989	495215
31	CANO MARIA JOSE	35896813	1991	495216
32	CANTEROS ELIZABETH	38094546	1994	495217
33	CARABAJAL LEONARDO GABRIEL	38950652	1995	495218
34	CARABAJAL MAYRA VANESA	32524567	1986	495219
35	CARADUJE LAURA INES	32530227	1986	495220
36	CARBAJAL ARIEL EMILIO	35942196	1991	495221
37	CARDOZO CLAUDIA NOEMI	32820235	1986	495222
38	CEDRON MONICA GISELA	34272091	1989	495223
39	CHAVEZ CINTHIA ALEJANDRA	36638801	1989	495224
40	COHEN CAMILA BELEN	39911979	1996	495225
41	CORDOBA KAREN NAHIR	36320059	1991	495226
42	CORRALES OSCAR EMILIANO	37865279	1993	495227
43	CORREA AXEL ALEJANDRO	39906657	1996	495228
44	CORREA SEBASTIAN LEONARDO	33240112	1987	495229
45	CUELLO FLORENCIA BELEN	39514705	1996	495230
46	DAMIANO ADRIANA SABRINA	38615085	1994	495231
47	DE BRITO YANINA PAOLA	33914736	1988	495232
48	DE OLIVEIRA NANCY ANDREA	38565985	1994	495233
49	DE ZAN MARTIN EZEQUIEL	36739263	1991	495234
50	DIAZ GUSTAVO ALEXANDER	37341497	1993	495235
51	DUARTE FATIMA MABEL	37932562	1993	495236
52	DUARTE YANINA BELEN	35630254	1991	495237
53	ENRIQUE CRISTIAN VALENTIN	33876363	1988	495238
54	ESCALANTE JOANA ELISABET	37667364	1993	495239
55	ESCALANTE NICOLAS EZEQUIEL	34309187	1989	495240
56	ESPADA EMANUEL EZEQUIEL	33625668	1988	495241
57	ESPINDOLA DAIANA ELIZABETH	35497854	1991	495242
58	ESPINOZA MICAELA CARLA	38040949	1994	495243
59	FALERO NATALIA ALEXIS	34923017	1989	495244
60	FARIAS DANIEL FERNANDO XAVIER	37558704	1993	495245
61	FERNANDEZ IVONNE GISELA	32392363	1986	495246
62	FERNANDEZ JUAN EDUARDO	38889932	1995	495247
63	FERRARO NICOLAS EMANUEL	42435506	1992	495248
64	GIACOPELLO TOMAS LUCIANO	38990248	1995	495249
65	GIORDANO MARA ROMINA	32611202	1986	495250
66	GOMEZ ALAN EZEQUIEL	40258681	1996	495251
67	GOMEZ JULIANA ELIZABETH	36948842	1992	495252
68	GOMEZ MAIRA SOLEDAD FERNANDA	33179789	1987	495253
69	GOMEZ MAYRA GISELE	37861093	1991	495254
70	GOMEZ VANINA YAMILA	39528620	1996	495255
71	GONZALEZ CINTIA JACQUELINE	37914620	1993	495256
72	GONZALEZ CINTIA SOFIA	36736167	1992	495257
73	GONZALEZ GABRIEL ARMANDO	39340730	1995	495258
74	GONZALEZ LUCIANA BELEN	39489557	1996	495259
75	GONZALEZ MARIA LUJAN	36736550	1992	495260
76	GRASIOZETTI MELANI VALERIA	37110582	1993	495261
77	GUTIERREZ GUIDO NAHUEL	36897707	1992	495262
78	GUTIERREZ MENARES GISELA NATALIA	33208416	1987	495263
79	HIBAÑEZ LORENA PAOLA	38950334	1995	495264
80	IGLESIAS ARIEL ESTEBAN	33024743	1987	495265
81	ITURRI CLAUDIO BENJAMIN	34272944	1989	495266
82	JAIME MARIEL ALEJANDRA	33114843	1987	495267
83	JARA LAUREANO OSCAR	39153100	1995	495268
84	JUAREZ FERNADO ARIEL	38659764	1995	495269
85	LEIVA CAMILA BELEN	37023659	1993	495270

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

86	LEIVA ROCIO MACARENA	38659749	1995	495271
87	LLANES MORALEZ FLORENCIA ANABELLA	40399588	1992	495272
88	LOBO JOHANA CAROLINA	38490695	1994	495273
89	LOPEZ FLORENCIA AGUSTINA	39758038	1996	495274
90	LOPEZ MICAELA SOLEDAD	35186787	1990	495275
91	LORETO DAIANA AYELEN	37458244	1993	495276
92	LUNA MARLEN ANAHI	38583181	1994	495277
93	MAMANI NILDA NOEMI	35167732	1990	495278
94	MANCUSO MARIA BELEN	35630750	1990	495279
95	MARSAGLIA JONATAN NAHUEL	34196093	1988	495280
96	MARTINEZ ANA MARCELA	32852257	1987	495281
97	MARTINEZ BRAIAN ANDRES	38013823	1994	495282
98	MARTINEZ BRIAN ALEJANDRO	36595841	1991	495283
99	MARTINEZ EDGAR EMANUEL	33366995	1988	495284
100	MEDINA DIEGO ANTONIO	35214599	1990	495285
101	MERCADO FERNANDEZ CRISTHIAN OMAR	32410728	1986	495286
102	MERELES LUCIANO ALEJANDRO	38583009	1994	495287
103	MOLINA NADIA VANINA	34923163	1989	495288
104	MOLLO ANDREA BEATRIZ	33655792	1988	495289
105	MOMBAGE CLAUDIO JAVIER GIL	36412569	1992	495290
106	MONTOYA YESICA DANIELA	32361925	1986	495291
107	MOREL JORGELINA	32611091	1986	495292
108	MORENO ANDREA ROMINA	33961135	1988	495293
109	MOYANO MARIANA ELIZABETH	35087602	1990	495294
110	MOYANO SERGIO DANIEL	35394539	1990	495295
111	NAVARRO MARIANA ELIZABETH	39275853	1995	495296
112	NOLASCO BELEN CINTIA	39802217	1995	495297
113	NOTARIO TATIANA RAQUEL	34582651	1989	495298
114	OJEDA VANINA GISELE	35948997	1990	495299
115	OLA BRIAN RAMON	37259755	1993	495300
116	ORIETA MARIA NOELIA	34377086	1989	495301
117	ORTIZ CAMILA NOEMI	40945240	1997	495302
118	OSUNA ARACELI JUDITH	39275651	1995	495303
119	OVANDO JUAN CARLOS	34460561	1989	495304
120	OVANDO JUAN MANUEL	37991959	1994	495305
121	PAEZ DAIANA JESICA	37113225	1992	495306
122	PALACIO FABIAN DAVID	34196231	1988	495307
123	PARED MAXIMILIANO DARIO	38929896	1995	495308
124	PENIDA CRISTIAN ANDRES	34538331	1989	495309
125	PEÑA MARIA SALOME	36552875	1991	495310
126	PEREIRA LAGO ALAN LEANDRO	37422388	1994	495311
127	PEREZ DE OBANZA FRANCO EMMANUEL	37218427	1992	495312
128	PETRUSA CAMACHO SAMANTHA MARILYN	18907445	1993	495313
129	POLOLA ALDANA MAILEN	38079688	1994	495314
130	PONCE ROMINA BEATRIZ	37561251	1993	495315
131	QUIROZ PAREDES NAARA BETSABE	38623749	1994	495316
132	RASJIDO HERNAN GABRIEL	33915697	1987	495317
133	REYNOSO CARLOS ALBERTO	34731147	1989	495318
134	RIADIGOS PATRICIO ARIEL	37558064	1993	495319
135	RIMOLI MARCELO ARY	36626447	1992	495320
136	RIOS NICOLAS ARIEL	38659574	1994	495321
137	RIOS ROSANA ELIZABET	33291415	1987	495322
138	RIQUELME CRISTIAN DANIEL	37278522	1993	495323
139	RODRIGUEZ CAMILA YANETT	39492725	1996	495324
140	RODRIGUEZ CHRISTIAN ALBERTO	37935052	1993	495325
141	RODRIGUEZ PEÑA JULIETA MICAELA	37007745	1992	495326
142	ROMERO JOHANA SOLEDAD AMIRA	36626445	1991	495327
143	ROMERO NADIA MIREL	32743102	1986	495328
144	RUEDA ANDRES EZEQUIEL	36306659	1992	495329

145	RUIZ DIAZ DANIEL ARMANDO	33211456	1988	495330
146	SANCHES MARIELA LUCIA	38659679	1994	495331
147	SANCHEZ NEREA	36872743	1992	495332
148	SANDOVAL LEANDRO ADRIAN	40582749	1997	495333
149	SANDOVAL YAMILA SOLEDAD	38399816	1994	495334
150	SARTORI PRISCILA AYELEN	37249796	1993	495335
151	SCASSI JASMIN SELMA LUJAN	35764496	1993	495336
152	SILVA EVANGELINA MERCEDES	36485234	1992	495337
153	SOTELO ERIKA NOEMI	39744557	1995	495338
154	SOTO CAMILA NANCY	38926156	1995	495339
155	SOTO GIMENA BELEN	40856593	1997	495340
156	SUAREZ TATIANA NAZARETH	34196391	1988	495341
157	TERAN PAOLA ELIZABETH	32832037	1986	495342
158	TOLEDO ANTONELLA	39063360	1995	495343
159	TOLOZA MAIRA NOELY	37444151	1993	495344
160	TORREZ JULIETA VALERIA	35270586	1990	495345
161	TOTH ELIAS GABRIEL	34984041	1989	495346
162	VALDEZ MIGUEL ANGEL	37843903	1993	495347
163	VALENZUELA KAREN GABRIELA	35554037	1991	495348
164	VALLEJOS HERNAN ALBERTO	34847662	1989	495349
165	VARELA TAMARA MICAELA	37904336	1993	495350
166	VARGAS MICAELA LUJAN	41164046	1998	495351
167	VAZQUEZ ADRIANA CAROLINA	35497598	1990	495352
168	VELAZCO ANSELMO NICOLAS	35401678	1990	495353
169	VERA SOL DANIELA	36881336	1991	495354
170	VICEZAR BOGADO JOSE ALCIDES	38481773	1994	495355
171	VIDAL KARINA GISELLE	32756673	1986	495356
172	VILA LEILA SOLEDAD	40858012	1994	495357
173	VILLARROEL MACARENA NOEMI	37204979	1993	495358
174	VILLORDO IRIS TAMARA	34486332	1989	495359
175	WON KATERINE LAURA	39155507	1996	495360

LA PLATA, 13 de Julio de 2016.

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-048.417/14, por el cual la Superintendencia de Policía Científica, propicia la aprobación y realización del Curso de Perito en Revenido Metalquímico, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y modificatorias, y el Decreto N° 10/16.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Curso de capacitación "Perito en Revenido Metalquímico", obrante en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución, destinado al personal dependiente de la Superintendencia de Policía Científica.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Superintendencia de Policía Científica, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Policía Científica.

ARTÍCULO 5º.- Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6º.- Designar a la Superintendencia de Policía Científica para que instrumente la afectación y desafectación del curso, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; Superintendencia General de Policía; Superintendencia de Institutos de Formación Policial y dar intervención a la Superintendencia de Policía Científica. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 028.

**Cdor. PATRICIO LOMBILLA
Subsecretario de Planificación
Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad de la
Provincia de Buenos Aires**

Anexo Único

Proyecto de Capacitación

Curso de capacitación "Perito en Revenido Metalquímico"

1. Materia.

Revenido Metalquímico.

2. Tipo de Actividad.

Curso de capacitación.

3. Institución o área responsable de la propuesta.

Superintendencia de Policía Científica.

4. Destinatarios de la propuesta.

Personal de la Superintendencia de Policía Científica.

5. Fundamentación de la propuesta.

El requerimiento de peritos en revenido metalquímico por parte de las diferentes Delegaciones Departamentales ha aumentado notoriamente en los últimos tiempos, lo que ha provocado que, en virtud del escaso número de especialistas en la materia, se haga actualmente cada vez más difícil imprimir a las labores de este tipo la eficiencia que requieren.

Por otra parte, la constante actualización del personal se torna indispensable, puesto que la complejidad de este tipo de análisis hace que el abordaje de tal problemática sea ejercido por profesionales que cuenten con modernas herramientas para el tratamiento de diversos casos, tanto en lo técnico como en lo cognoscitivo.

Es por ello, que el presente curso de capacitación otorgará un doble beneficio, uno de tipo cuantitativo, en lo que se refiere al incremento del personal habilitado para la realización de las prácticas mencionadas, y otro de tipo cualitativo, en lo concerniente a la jerarquización de la actividad profesional.

6. Objetivos.

6.1 General.

- Realizar peritajes de revenido metaloquímico con sustento científico y por medio de técnicas adecuadas a cada Caso.
- Llevar a cabo las prácticas con arreglo a las normas de seguridad correspondientes.
- Dominar el marco normativo que regula la actividad profesional del perito en su calidad de auxiliar de la Justicia.

6.2 Específicos.

- Conocer las características y propiedades de los diferentes tipos de metales.
- Dominar el método de revenido químico.
- Conocer las medidas de seguridad propias de la práctica.
- Aplicar los reactivos para la realización del revenido en diferentes superficies.
- Manejar el marco jurídico inherente a su accionar.

7. Carga horaria.

60 horas reloj.

N°	Módulo	Teórico	Práctico	Total
1	Revenido Químico	16	28	44
2	Seguridad en las Prácticas	4		4
3	Régimen Legal	4		4
4	Derecho Administrativo	2		2
5	Derecho Procesal Penal	2		2
6	Evaluación	2	2	4
	Total de horas reloj	30	30	60

8. Modalidad.

Presencial.

9. Duración.

7 semanas.

10. Lugar.

En el CAEEP y en el laboratorio de la Superintendencia de Policía Científica. Se designa el día miércoles para la cursada.

11. Contenidos mínimos de las asignaturas.

Revenidos Químicos: Método de marcación sobre metales. Formas de realizar las inscripciones en metal. El método de revenido químico. Técnicas de revenido. Revenidos químicos en automotores. Reactivos y métodos de revenido. Revenido de hierro, acero dulce, acero duro, aluminio, plomo, cobre, níquel, zinc, y metales preciosos. Revenidos de metales no químicos. Recomendaciones generales.

Seguridad en las prácticas: Nociones Generales sobre Seguridad. Medidas básicas. Aplicación de las normas de seguridad en la práctica profesional.

Régimen Legal: Derecho Constitucional, nociones básicas, Supremacía. Derechos y garantías constitucionales. Incorporación de los Tratados internacionales de Derechos.

Derecho Administrativo: nociones básicas. Hecho y acto administrativo. Legislación policial. Régimen disciplinario.

Derecho Procesal Penal: responsabilidad del Perito. Recusación y excusación. Facultades del fiscal de proponer pericias. Informes periciales.

12. Evaluación.

Se realizará un trabajo final integrador de los contenidos desarrollados en los diferentes módulos, de índole teórico-práctico, que se aprobará con siete puntos o más.

13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

Código Penal y Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Solomons, T.G.W "Química Orgánica". Editorial Limusa. México, 1987.

Tratado de Criminalística. Tomo II, "La Química Analítica en la Investigación del Delito".

Editorial Policial. Policía Federal Argentina.

Guías de Identificación de automotores y motovehículos. Actualización 2007 y supiores.

Manuales de procedimiento de la Dirección Química Legal de la Superintendencia de Policía Científica.

14. Perfil del cuerpo docente.

Nº	Materia	Docente a cargo
1	Revenido Metalquímico	Ing. Cristina Raverta- Auxiliar Perito en Revenido Metalquímico, Claudio García.
2	Seguridad en las Prácticas	Ing. Cristina Raverta- Auxiliar Perito en Revenido Metalquímico, Claudio García
3	Régimen Legal	Docente de la planta funcional del Instituto de Formación Técnica N° 6010.
4	Derecho Administrativo	Docente de la planta funcional del Instituto de Formación Técnica N° 6010.
5	Derecho Procesal Penal	Dra. María Inés Chiolo

15. Logística y medios.

Para los módulos teóricos se utilizará un aula del CAEEP con los medios audiovisuales de ese centro, mientras que las prácticas se llevarán a cabo en los laboratorios de la Superintendencia de Policía Científica, la cual aportará los reactivos necesarios.

16. Financiamiento de la propuesta.

Los insumos necesarios para la realización de las actividades y de las prácticas correrán por cuenta de la Superintendencia de Policía Científica.

LA PLATA, 14 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-099.130/14 c/ 21.100-099.152/14 c/ 21.100-101.994/14 c/ 21.100-108.738/14 c/ 21.100-132.122/14, donde tramitan los reclamos efectuados por el Sargento (E.G) Legajo N° 179.936 **Sergio Hernán FROSCHAUER**, el Oficial (E.G) Legajo N° 180.428 **Matías Nahuel ORTIZ**, Oficial (E.G) Legajo N° 179.266 **Gisela Analía AMATI**, Sargento (E.G) Legajo N° 179.428 **Miguel Ángel GARCIA**, Sargento (E.G) Legajo N° 179.937 **Iván Hugo GALANTE**, y

CONSIDERANDO:

Que los efectivos policiales nombrados reclaman ser habilitados a la inscripción al curso complementario previsto en el artículo 75 de la Ley N° 13.982.

Que las convocatorias dispuestas por este Ministerio de Seguridad para el Curso de Complementación para el *Reescalafonamiento* al *Subescalafón Comando*, estuvieron destinadas al personal policial egresado bajo la vigencia de la Ley N° 13.201.

Que analizadas las presentaciones en tratamiento, surge que los peticionantes fueron incorporados a la Institución Policial como Oficiales de Policía por Resolución N° 977/10 en el año 2010, durante la vigencia de la Ley 13.982.

Que dicha circunstancia los colocaría fuera del universo del personal convocado mediante Resolución N° 1819/13, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley N° 13.982.

Que ha intervenido Asesoría Letrada en el marco de su competencia.

Que atento lo actuado, procede en la instancia, el dictado del acto administrativo que desestime el reclamo impetrado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 14.803, Ley N° 13.982, Decreto N° 1050/09 y Resolución N° 2191/15.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION, GESTION Y EVALUACION
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar los reclamos efectuados por el **Sergio Henán FROSCHAUER**, el Oficial (E.G) Legajo N° 180.428 **Matías Nahuel ORTIZ**, Oficial (E.G) Legajo N° 179.266 **Gisela Analía AMATI**, Sargento (E.G) Legajo N° 179.428 **Miguel Ángel GARCIA**, Sargento (E.G) Legajo N° 179.937 **Iván Hugo GALANTE**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 029.

Cdor. PATRICIO LOMBILLA
Subsecretario de Planificación
Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad de la
Provincia de Buenos aires

LA PLATA, 14 de julio de 2016.

VISTO los expedientes N° 21.100-102.191/14 c/ 21.100-129.221/14 c/ 21.100-132.111/14 c/ 21.100-145.980/14, donde tramitan los reclamos efectuados por el Sargento (E.G) Legajo N° 178.430 **Yésica Lorena FLEITA**, el Sargento (E.G) Legajo N° 178.712 **Matias Ezequiel VERA**, y el Sargento (E.G) Legajo N° 178.402 **Juan Pablo COSENTINO** y

CONSIDERANDO:

Que los efectivos policiales nombrados reclaman ser habilitados a la inscripción al curso complementario previsto en el artículo 75 de la Ley N° 13.982.

Que las convocatorias dispuestas por este Ministerio de Seguridad para el *Curso de Complementación para el Reescalafonamiento al Subescalafón Comando*, estuvieron destinadas al personal policial egresado bajo la vigencia de la Ley 13.201.

Que analizadas las presentaciones en tratamiento, surge que los peticionantes fueron incorporados a la Institución Policial como Oficiales de Policía por Resolución N° 3897/09 en el año 2009, ello es durante la vigencia de la Ley 13.982.

Que dicha circunstancia los colocaría fuera del universo del personal convocado mediante Resolución N° 1819/13, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley N° 13.982.

Que ha intervenido Asesoría Letrada en el marco de su competencia.

Que atento lo actuado, procede en la instancia, el dictado del acto administrativo que desestime el reclamo impetrado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 14.803, Ley N° 13.982, Decreto N° 1050/09 y Resolución N° 2191/15.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION, GESTION Y EVALUACION
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar los reclamos efectuados e el Sargento (E.G) Legajo N° 178.430 **Yésica Lorena FLEITA**, el Sargento (E.G) Legajo N° 178.712 **Matías Ezequiel VERA**, y el Sargento (E.G) Legajo N° 178.402 **Juan Pablo COSENTINO**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 030.

**Cdor. PATRICIO LOMBILLA
Subsecretario de Planificación
Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad de la
Provincia de Buenos aires**

LA PLATA, 14 de julio de 2016.

VISTO los expedientes N° 21.100-101.301/14 c/ 21.100-206.115/14 c/ 21.100-102.158/14 c/ 21.100-214.130/14 c/ 21.100-102.201/14 c/ 21.100-206.647/14 c/ 21.100-103.531/14 c/ 21.100-206.114/14 c/ 21.100-104.374/14 c/ 21.100-218.294/14 c/ 21.100-206.113/14 c/ 21.100-101.620/14 donde tramitan los reclamos efectuados por el Sargento (E.G) Legajo N° 170.398 **Gustavo Ezequiel RICOTTA**, Sargento (E.G) Legajo N° 002.381 **Alejandra Beatriz MONZON**, Oficial (E.G) Legajo N° 172.581 **Ariel Alberto TOLEDO**, Sargento Legajo N° 179.328 (E.G) **Mauro Julián STEFANI**, Sargento (E.G) Legajo N° 000.931 **Leonardo Mauricio ZARATE**, y el Oficial (E.G) Legajo N° 165.437 **Miguel Ángel FERNANDEZ** y

CONSIDERANDO:

Que los efectivos policiales nombrados reclamaron ser habilitados a la inscripción al curso complementario previsto en el Art. 75 de la Ley N° 13.982.

Que las convocatorias dispuestas por este Ministerio de Seguridad para el *Curso de Complementación para el Reescalafonamiento al Subescalafón Comando*, estuvieron destinadas al personal policial egresado bajo la vigencia de la Ley N° 13.201.

Que analizadas las presentaciones en tratamiento, surge que los peticionantes han sido excluidos en forma definitiva de los cuadros de los distintos Subescalafones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente han perdido su estado policial, tal como prescribe el artículo 61 de la Ley N° 13.982.

Que en tal sentido, los pases de Subescalafón sólo pueden ser aplicados al personal que se halle en actividad.

Que ha intervenido Asesoría Letrada en el marco de su competencia.

Que atento lo actuado, procede en la instancia, el dictado del acto administrativo que desestime el reclamo impetrado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 14.803, Ley N° 13.982, Decreto N° 1050/09 y Resolución N° 2191/15.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION, GESTION Y EVALUACION
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar el reclamo formulado por el Sargento (E.G) Legajo N° 170.398 **Gustavo Ezequiel RICOTTA**, Sargento (E.G) Legajo N° 002.381 **Alejandra Beatriz MONZON**, Oficial (E.G) Legajo N° 172.581 **Ariel Alberto TOLEDO**, Sargento Legajo N° 179.328 (E.G) **Mauro Julián STEFANI**, Sargento (E.G) Legajo N° 000.931 **Leonardo Mauricio ZARATE**, y el Oficial (E.G) Legajo N° 165.437. **Miguel Ángel FERNANDEZ**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 031.

Cdor. PATRICIO LOMBILLA
Subsecretario de Planificación
Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad de la
Provincia de Buenos aires

LA PLATA, 14 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-765.027/94 con I cuerpo y su agregado N° 21.100-238.651/99 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"LAS MERCEDES S.R.L."** y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cancelar la habilitación de la empresa **"LAS MERCEDES S.R.L."**, con sede autorizada en la calle Rivadavia N° 540 de la Localidad y Partido de San Andres de Giles.

ARTÍCULO 2º. -Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 555.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 14 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-598.397/88 con II cuerpos y su agregado N° 2203-624.219/88 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"SEPRIN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.R.L."** y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"SEPRIN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.R.L."**, con sede autorizada en la calle Mitre N° 3885 piso 5 departamento 7 de la Localidad y Partido de San Martín.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 556.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 14 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-060.866/00 con II cuerpos y con su agregado N° 21.100-060.867/02 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"OVERSEE SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"OVERSEE SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, con sede autorizada en la avenida Gral. Mosconi N° 5128 de la Localidad, Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 557.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 14 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-647.916/93 con I cuerpo y su agregado N° 21.100-047.257/99 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"SEGURIDAD BONANZA S.R.L"** y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cancelar la habilitación de la empresa **"SEGURIDAD BONANZA S.R.L."**, con sede autorizada en la calle Maipú N° 889 de la Localidad y Partido de Tandil.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 558.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 14 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-402.604/00 con I cuerpo y sus agregados N° 21.100-360.219/00 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"RESPONSABILIDAD Y PRESTIGIO S.A."** y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"RESPONSABILIDAD Y PRESTIGIO S.A."**, con sede autorizada en la avenida Campo de Mayo N° 7573 planta baja de la localidad de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 559.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 14 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-163.770/02 con I cuerpo y su agregado N° 21.100-163.771/02 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Privada **"S.E.P.S. SEGURIDAD S.R.L."** y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cancelar la habilitación de la empresa "**S.E.P.S. SEGURIDAD S.R.L.**", con sede autorizada en la avenida Savio N° 1411 de la Localidad, Partido de San Nicolas.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 560.

**ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad**

LA PLATA, 14 de julio de 2016.

VISTO el expediente C.I. N° 063.341/70 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**A.S.I.R. (AGENCIA DE SEG.E INVESTIG.RESERVADAS) S.R.L.**" y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cancelar la habilitación de la empresa "**A.S.I.R. (AGENCIA DE SEG.E INVESTIG.RESERVADAS) S.R,L.**", con sede autorizada en la calle San Ignacio N° 308 piso 1 de la Localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 561.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 14 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-043.264/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.045, en la que resulta imputada la firma **GKN SINTER METALS DE ARGENTINA S.A.**, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de Inspección obrante a fojas 1 y 2, labrada el 18 de septiembre de 2014, en la sede de la imputada GKN SINTER METALS DE ARGENTINA S.A, sita en el Parque Industrial Ruta 5 Km 160 de la localidad y partido de Chivilcoy, no reúne los recaudos previstos en la normativa legal vigente;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION Nº 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 18 de septiembre de 2014 en el domicilio de la firma GKN SINTER METALS DE ARGENTINA S.A, y sita en el Parque Industrial Ruta 5 Km 160 de la localidad y partido de Chivilcoy, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la firma GKN SINTER METALS DE ARGENTINA S.A, con domicilio real en el Parque Industrial Ruta 5 Km 160 de la localidad y partido de Chivilcoy y domicilio constituido en Parque Industrial Ruta 5 Km 159,9 de la localidad y partido de Chivilcoy, ambos de la provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley Nº 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 564.

**ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad**

LA PLATA, 14 de julio de 2016.

VISTO el expediente Nº 21.100-261.703/16, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "STEWARD CAP S.R.L.", solicita su habilitación como empresa Prestadora de Servicios de Control de Admisión y Permanencia;

Que a fojas 2 luce agregada nota de solicitud de habilitación, por parte de la firma solicitante;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, exigidos por la Ley Nacional Nº 26.370 y Provincial Nº 13.964 y su Decreto Reglamentario Nº 1.096/09;

Que Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar la habilitación solicitada por la empresa "STEWARD CAP S.R.L.";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2º, 10 y 23 de la Ley Nº 14.803 y modificatorias y artículos 2º y 9º del Decreto Reglamentario Nº 1.096/09;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "STEWART CAP S.R.L.", como Prestadora de Servicios de Control de Admisión y Permanencia, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle 8 N° 3776 e/ 608 y 609 de la localidad y partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar y pasar al Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 565.

**ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad**

LA PLATA, 14 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-667.687/97 con III cuerpos y sus agregados N° 2137-572.230/97, N° 2137-548.469/97, N° 21.100-409.956/05, N° 21.100-172.285/08 y N° 2137-667.687/98 alcance 1 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"PRAHA COOP.DE TRABAJO LIMITADA"** y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para a prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cancelar la habilitación de la empresa **"PRAHA COOP.DE TRABAJO LIMITADA"**, con sede autorizada en la calle Maipú N° 1522 de la Localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 566.

**ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

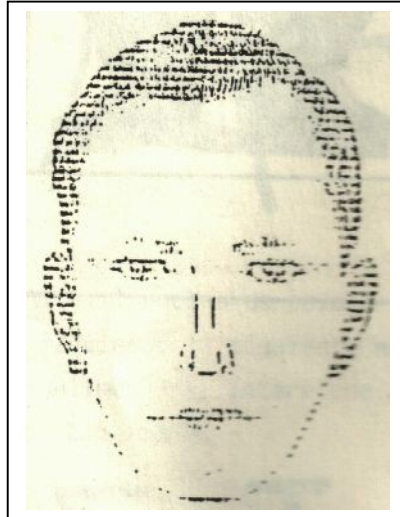
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,65 a 1,70 mts., cutis trigueño, cabello castaño oscuro y ojos marrones oscuros. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 1, a cargo del Dr. Marcelo Javier Goldberg, del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° T.5170 (Legajo 11711-7), caratulada "GRACIELA ELIAS DE PIEDRE (vd) s/ ROBO." Se deja sin efecto la captura que circula en el Se Comuniqué N° 69, inciso 2, de fecha 12 de junio de 1996, bajo Expediente N° 236.368/96. Secuencia Interna 197.367. Expediente N° 21.100-297.397/16.

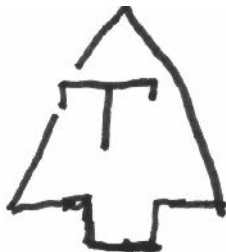


REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- SANCHES MARCIA DE LOS ANGELES: IPP N° 2339/16, caratulada "HURTO EQUINO". Secuestro de equino hembra, zaina negra, peruana de paso, con un lunar blanco en la frente, de 8 años de edad, la cual posee marca en carretilla izquierda. Solicitarla Comisaría Berazategui 1ra. Interviene U.F.I y J. N° 2 del Departamento Judicial Quilmes. Expediente N° 21.100-297.932/16.

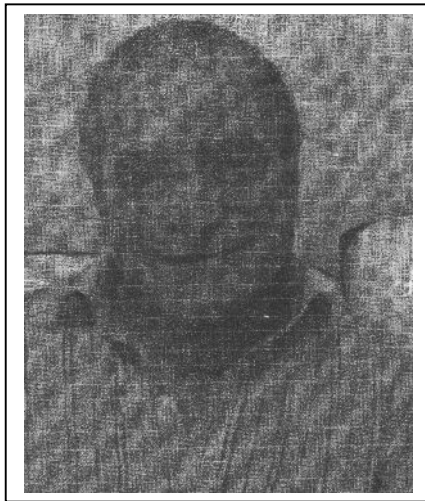


REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

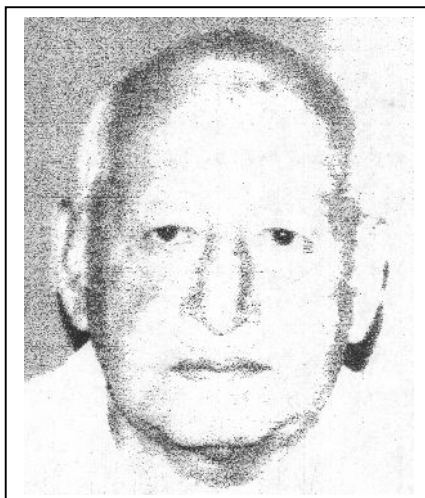


SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- SCIUMBATA ADALGISO: Mismo resulta ser de contextura física robusta, estatura mediana, tez blanca, cabello corto y ojos castaños, del cual se desconoce su paradero, desde el 8 de julio del corriente. Solicitarla Comisaría Distrital Noreste 2da. Lomas del Mirador. Interviene U.F.I. N° 1 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. DELLARIA PEDRO CARLOS. Expediente N° 21.100-297.272/16.



2.- VILLEGAS RIVERO HUGO ELOY: nacido el 14/10/1939 en Bolivia, de 77 años de edad, DNI 93.303.756, casado, discapacitado, no lee ni escribe. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 70 a 80 kgs. de peso, aproximadamente 1,65 mts. de altura, tez blanca, cabello corto blanco y ojos marrones, como seña particular posee cicatriz en el abdomen, el cual no habla producto de un ACV, se encuentra medicado por presión, colesterol y utiliza insulina. Al momento de ausentarse vestía pantalón y zapatos marrones, buzo gris con tachas de metal en los hombros y gorra negra. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 1ra. – González Catán. Interviene U.F.I. y J. N° 2, Descentralizada del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. VILLEGAS HUGO MARCELO. Expediente N° 21.100-297.274/16.



3.- FERNANDEZ LAGRAÑA ROCIO CECILIA: argentina, de 29 años de edad, soltera, ama de casa, D.N.I. N° 32.954.035, nacida el 04/05/1987 en la provincia de Corrientes. Misma resulta ser de contextura física robusta, de 100 kgs. de peso aproximadamente, 1,65 mts. de altura, tez trigueña, cabello negro lacio, por debajo de los hombros y ojos marrones claros, juntamente con sus hijos, CORDOBA NADIA CRISTAL: de 6 años de edad, DNI 50.310.906, (concorre a la Escuela N° 78 de Témpérley), resultando ser de contextura física delgada, de 1,10 mts. de altura, tez trigueña, cabello lacio negro por debajo de los hombros y ojos marrones claros. CORDOBA ABDIAS MARIO PROSPERO: de 5 años de edad, DNI 51.242.302 (concorre al Jardín N° 923 de Témpérley), resultando ser de 1,00 mt de altura, cabello corto oscuro, tez clara y ojos marrones. CORDOBA CASTO FRANCISCO: de 1 año y 6 meses de edad, DNI 54.599.504, de 80 cm de altura, cabello negro corto y ojos marrones claros, aún no camina, se desconoce como vestían al momento de retirarse del hogar. Solicitarla Comisaría Lomas de Zamora 6ta. Interviene U.F.I. N° 2 a cargo de la Dra. Mariana del Río, del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CORDOBA RIVERA NEREO. Expediente N° 21.100-298.605/16.

